

Celestún, Chabihau, Chuburná, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Las Coloradas, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sisal, Telchac, Yucalpetén.

Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
MARINA COZUMEL ASIPONA.

ANEXO II DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA MARINA COZUMEL ASIPONA

REGLAMENTO PARA EL USO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA MARINA COZUMEL ASIPONA.

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas para el uso adecuado, responsable y limitado del suministro de agua y energía eléctrica dentro de la Marina Privada, garantizando la conservación de dichos recursos y su uso exclusivo para las actividades autorizadas.

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, usuarios, arrendatarios, visitantes y cualquier persona que haga uso de las instalaciones de la marina. Y forma parte integrante de las Reglas de Operaciones de la misma.

I. **Servicio de agua potable:**

Consiste en el suministro de agua potable a través de la infraestructura de la Marina destinada para tal fin.

El servicio deberá ser solicitado por única ocasión por el Usuario requirente, en horario hábil y de manera escrita o mediante correo electrónico dirigido al personal de Operaciones o a la Administración de la Marina, especificando la embarcación y el periodo durante el cual se requerirá el servicio (pudiendo ser indefinida). Una vez autorizada la solicitud, no será necesario realizar una nueva petición para cada uso dentro de la temporalidad autorizada.

El uso de este servicio podrá ser suministrado mediante conexión o toma disponible, por lo cual el usuario requirente deberá contar con manguera y pistola que permita regular el flujo y el uso racional del líquido.

El servicio será dispuesto para los usos que a continuación se enlistan:

A. Lavado de embarcación
B. Suministro de tanques de agua dulce de la embarcación.
C. Lavado de equipo para prestación de servicios propios de la embarcación (cañas, equipo de snorkel, equipo de buceo, etc.).

Los usuarios y turistas podrán enjuagarse en la embarcación y/o muelles haciendo un uso consciente y responsable del recurso, siempre evitando actos de exhibicionismo y/o que dañen la moral y las buenas costumbres.

Restricciones:

A. No se permite el uso para fines distintos a los establecidos.
B. Se deberá evitar el desperdicio por cualquier causa, por ejemplo: uso de mangueras rotas o sin pistolas reguladoras, llaves abiertas, etc.





Celestún, Chabihau, Chuburná, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Las Coloradas, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sisal, Telchac, Yucalpetén.

C. No se permite mantener las mangueras conectadas a las tomas de agua.
D. No se permite ducharse en los muelles o embarcación.
E. Modificar la instalación sin previa autorización por escrito de la Administración de la Marina.

Los usuarios deberán:

A. Reportar cualquier fuga, falla o uso indebido detectado.
B. Apegarse a lo dispuesto en las reglas de operación de la Marina.
C. Cumplir con las indicaciones del personal de la Marina.
D. Cubrir los costos derivados de daños ocasionados por mal uso o negligencia.

El uso de este servicio estará sujeto a las tarifas establecidas para el mismo.

II. Uso del suministro de energía eléctrica:

Consiste en el suministro de energía eléctrica a través de la infraestructura de la Marina destinada para tal fin.

El servicio deberá ser solicitado por única ocasión por el Usuario requirente, en horario hábil y de manera escrita o mediante correo electrónico dirigido al personal de Operaciones o a la Administración de la Marina, especificando la embarcación y el periodo durante el cual se requerirá el servicio (pudiendo ser indefinida). Una vez autorizada la solicitud, no será necesario realizar una nueva petición para cada uso dentro de la temporalidad autorizada.

El uso de este servicio podrá ser suministrado mediante conexión o toma disponible, por lo cual el usuario requirente deberá contar con las conexiones adecuadas y en buen estado para hacer uso de este.

Queda prohibido el suministro de energía eléctrica para:

A. Equipos domésticos o comerciales ajenos a la embarcación.
B. Instalaciones improvisadas o no autorizadas.
C. Actividades distintas a las relacionadas con las embarcaciones.

Los usuarios deberán desconectar los equipos eléctricos una vez finalizado su uso, a fin de evitar el uso desmedido del servicio.

No se permite la modificación de instalaciones eléctricas sin autorización expresa de la administración.

Los usuarios deberán:

A. Hacer uso responsable y consciente de los recursos.
B. Apegarse a lo dispuesto en las reglas de operación de la Marina.
C. Reportar cualquier corto, falla o uso indebido detectado.
D. Cumplir con las indicaciones del personal de la marina.



Viaducto al Muelle Fiscal Km 2, Edificio S/N, Col. Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México.
Tel: (969) 934 3250 www.puertosyucatan.com



Celestún, Chabihau, Chuburná, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Las Coloradas, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sisal, Telchac, Yucalpetén.

E. Cubrir los costos derivados de daños ocasionados por mal uso o negligencia.
F. Deberá corroborar que la instalación sea la adecuada para el uso o fin que vaya a darle, no haciendo responsable a la Marina Cozumel ASIPONA de daños a equipos.

El Usuario deberá corroborar previamente que las instalaciones sean adecuadas para el uso o fin que pretenda darles, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falla, daño o afectación que pudieran sufrir sus equipos, accesorios o bienes derivados de su utilización, liberando a la Marina Cozumel ASIPONA de cualquier responsabilidad al respecto.

El uso de este servicio estará sujeto a las tarifas establecidas para el mismo.

III. Supervisión y control:

A. La administración de la marina se reserva el derecho de autorizar el uso de los servicios.
B. Se podrán implementar medidas de control como medidores, horarios de uso o restricciones adicionales.

Sanciones:

Uso del servicio para fines distintos a los establecidos.	**1.-Llamado de atención por escrito.** **2.-Suspensión del servicio por 7 días.** **3.-Suspensión del servicio por 30 días.** **4.-Suspensión por tres meses del servicio.** **5.-Suspensión definitiva del servicio.**
Uso desmedido o desperdicio del servicio.	**1.- Llamado de atención.** **2.-Aplicación de recargo de acuerdo a la tarifa vigente (Por evento).**
No reparar daños provocados a la infraestructura del servicio.	**1.- Suspensión del servicio hasta resarcir el daño.**
Las demás aplicables de acuerdo con las reglas de operación de la Marina.	

Este reglamento estará sujeto a actualización cuando las condiciones de operativas del servicio lo requieran.

Vigencia: El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación y difusión.

